



# COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978

CITE/EXT/SNDI/096/2023

La Paz, 27 de marzo de 2023

Señora:

Lic. Nora H. Mamani Cabrera

**Contralora a.i.**

**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - CGE**

Presente.-

## REF.- SOLICITA EXCEPCIÓN DEL SUB EN LA APLICACIÓN DE LA RES. CGE/112/2022.

Distinguida Contralora:

Como es de su conocimiento, el pasado jueves 23 de marzo del año en curso, se efectuó un conversatorio entre la Contraloría General de Estado, representada por los Sub-contralores de Servicios Legales, de Auditorías Técnicas y de Gobiernos Municipales/Universidades, y el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), representado por Autoridades del CEUB, Rectores y Técnicos de la Universidades. La temática principal de la reunión fue analizar la aplicabilidad de la Resolución No. CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 para la conformación de Comités de Seguimiento de Control Interno (CSCI) en razón la naturaleza institucional de las universidades públicas autónomas.



LPZ-00007349



La representación del Sistema de la Universidad Boliviana, de manera unánime, en defensa del principio de la autonomía universitaria establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, expresó que este precepto constitucional define con claridad su sentido y alcance, refrendado por la Sentencia Constitucional No. 1570 de 15 de agosto de 2016, que ratifica la facultad que tienen las universidades públicas autónomas en 4 dimensiones de vigencia: Económica, b)Electoral, c) Normativa y d) De Gestión.

El Sistema de la Universidad Boliviana, expresó también que no era viable la implantación de los Comités de Seguimiento de Control Interno, al interior de las estructuras universitarias por que constituía una imposición externa que afectaba a la autonomía universitaria, y menos aún, que se incorporaran en sus normas académicas (sustantivas) y administrativas, procesos de control interno. Se explicó con claridad que, las universidades por su misión y estructuras son instituciones complejas y sus resultados multidimensionales; de hecho, el sistema universitario nacional, cuenta con órganos de gobierno cuya composición compleja y democrática, descansa en el co-gobierno paritario docente estudiantil que ejerce la máxima dirección de las universidades, con propios mecanismos de control interno.

El Sistema de la Universidad Boliviana, tal como lo establecen varias sentencias constitucionales constituye un **Régimen Especial**, por un conjunto de particularidades que diferencian a las universidades del resto de instituciones públicas. Entre las particularidades más importantes podemos destacar solo 3, a saber:

1. **Régimen de Personal**, que por efecto de la SC 016 y Auto 09/2000, las universidades están exentas de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establecido en la Ley 1178 y el DS No. 26115. Las universidades públicas autónomas se encuentran en el marco de la Ley General del Trabajo, y en sujeción a sus estatutos, normas y reglamentos internos de personal, se rigen por legislación especial.
2. **La Planificación Estratégica Universitaria**, que por un vacío en la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y el propio PDES 2021-2025, no



2435217 - 2435330



sen@ceub.edu.bo  
www.ceub.edu.bo



Dirección 1: Avenida Arce, esquina Pinilla N° 2606  
Dirección 2: Calle Hermanos Manchego N° 2559

La Paz - Bolivia





# COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978

se toma en cuenta al sistema de la Universidad Boliviana y reconoce el Plan de Desarrollo Universitario contemplados en la Constitución Política del Estado, como instrumento de desarrollo de las universidades. El SUB cuenta con un Sistema de Planificación Integral en cuyo marco las universidades han desarrollado sus Planes Estratégicos Institucionales que, de forma agregada, consolidan el Plan de Desarrollo Universitario (PDU) mismo que está articulado a la temporalidad del eje 5 del PDES 2021-2025. Aunque recientemente, marzo de 2021, el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) ha reconocido, aún no ha sido posible concordar y compatibilizar la planificación de las universidades con el PDES en razón de las carencias existentes en la Ley No. 777 y el propio PDES que no permiten concurrir a las universidades en la planificación nacional de acuerdo con su naturaleza. Esta preocupación ha sido transmitida al MPD por el CEUB en varias ocasiones y luego una prolongada espera finalmente se acordó realizar mesas de trabajo técnico - legal en el mes de abril próximo para definir de una vez por todas, los mecanismos de articulación de la planificación universitaria con la planificación integral del Estado.

3. **La Planificación Operativa**, que el Sistema de la Universidad Boliviana tiene articulado dicho proceso a la planificación estratégica; por lo que los POA de las Universidades contribuyen perfectamente al logro de las metas anuales de los PEI. Sobre este aspecto, también se tiene pendiente el establecimiento de las mesas técnicas con el MEFP para resolver la compatibilidad del RE-SPO, que el SUB lo tiene como instrumento único y obligatoria aplicación en todas las universidades.

Por lo mencionado, consideramos que no es factible aplicar la Resolución No. CGE/112/2022 en las universidades públicas autónomas mientras no sean superadas las dificultades explicadas y sea reconocido el Sistema de la Universidad Boliviana, como un régimen especial de libertad académica y facultad normativa, que le consagra la autonomía universitaria contemplada en la CPE. De hecho, la productividad académica y científica, mostrada en las estadísticas nacionales, es una clara muestra de su contribución al desarrollo nacional. No podrá ser aceptable por las universidades, que por esos aspectos instrumentales sean calificadas en situación de riesgo ante el incumplimiento de alguno de dichos requisitos a contemplar en los informes de los CSCI.

Toda vez que la representación de la CGE ha mostrado predisposición para considerar la modificación de la Res. CGE No. 112, previa consulta con su autoridad, a nombre del Sistema de la Universidad Boliviana, tenemos a bien solicitar formalmente la inclusión de las universidades públicas en el Parágrafo III del artículo primero de la Resolución CGE 112/2022, que exceptúa a un conjunto de instituciones del alcance de dicha resolución, por las características razonables que justifican.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

M. Sr. Ing. Freddy Mendoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Abg. Israel Hugo Centellas Vargas  
SECRETARIO NACIONAL DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

C.c. Archivo SNDI  
MDG

— 2435217 - 2435330

— [sen@ceub.edu.bo](mailto:sen@ceub.edu.bo)  
[www.ceub.edu.bo](http://www.ceub.edu.bo)

— Dirección 1: Avenida Arce, esquina Pinilla N° 2606  
Dirección 2: Calle Hermanos Manchego N° 2559

La Paz - Bolivia

